

Radicación - Contestando Demanda Proceso 079-2017-00762-00

michell steven alonso rivera <michellalo@hotmail.com>

Lun 10/04/2023 15:36

Para: Juzgado 79 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (121 KB)

Contestando - Demanda..pdf;

Cordial Saludo;

Con todo respeto me dirijo ante su despacho, con el fin de radicar contestación de la demanda dentro del término legal en el proceso de la referencia.

Adjunto archivo.

Por favor acusar recibido.

Muchas gracias.

Dr.

Michell. S. Alonso. R. (Apoderado judicial del demandado).



LAWYER

MICHELL . S. ALONSO. R.

SEÑORES:

**JUZGADO SETENTA Y NUEVE (79) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.**

REF: PROCESO EJECUTIVO.

NUMERO DE PROCESO: 079-2017-00762-00

DEMANDANTE: YOLANDA VELÁSQUEZ VARGAS.

DEMANDADO: OSCAR ACEVEDO SALAVARRIETA.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.

MICHELL STEVEN ALONSO RIVERA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.030.580.856 de Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la T.P. No. 314691 de C.S. de la J, actuando en mi calidad de apoderado judicial en representación del señor **OSCAR ACEVEDO SALAVARRIETA** (demandado) dentro del proceso de la referencia, con todo respeto me dirijo ante su despacho, con de fin de contestar demanda en el término legal y que figura en contra de mi representado en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS.

1-) Es parcialmente cierto, dicho contrato se suscribió para la fecha, pero a la vez fue objeto de incumpliendo por la parte actora, ya que no se solicitó la terminación del mencionado contrato de arrendamiento dentro del término que exige la ley y la constitución nacional, y que pretende reclamar la parte actora en este proceso de la referencia.

2-) No me consta.

3-) No es cierto y ni me consta, ya que dentro del proceso de restitución de inmueble que curso, no se demostró que los servicios públicos del cual hace mención la parte actora, debió haber sido cancelados por mi representado y que pretende reclamar la parte actora en este proceso de la referencia.

4-) No es cierto, en el proceso antes mencionado y que curso en el despacho, jamás se demostró el pago de servicios públicos que pretende reclamar la parte actora en este proceso.

5-) No es cierto, en el proceso antes mencionado y que curso en el despacho, jamás se demostró el pago de servicios públicos domiciliarios de energía y que pretende reclamar la parte actora en este proceso de la referencia.

6-) No es cierto y debe probarse, ya que como se expuso dentro de la contestación de la demanda dentro del proceso de restitución de inmueble que curso, el antecesor jurídico de mi representado para esa época, manifestó el cobro de las mejoras que el señor OSCAR ACEVEDO SALAVARRIETA le realizó al bien inmueble y que por ende debió haber sido descontadas dentro de los cánones de arrendamientos que supuestamente están en mora, pues el valor de las mejoras sobre pasan lo aquí pretendido según acuerdo de las partes dentro del proceso de la referencia y de cual se anexaron facturas.

7-) No es cierto, dentro del proceso cursado jamás se demostró que mi representado debiera tener intereses moratorios y que injustamente pretende reclamar la parte actora en este proceso de la referencia.

8-) No es cierto, jamás mi representado incumplió con el contrato objeto del proceso cursado, y del cual la cláusula penal fue reclamada sin cumplir los requisitos legales y constitucionales, considerando muy respetuosamente que debió ser rechazada.

9-) No me consta.



LAWYER

MICHELL . S. ALONSO. R.

10-) No es cierto, el título ejecutivo que pretende reclamar la parte actora sobre los cobros de cánones de arrendamiento en vez de ser claro, expreso y exigible, considero que se encuentra prescriptos conforme al termino exigido por la ley y constitución nacional.

11-) No es cierto, mi representado a dado cabal cumplimiento y como se indico dentro del plenario obran las facturas de las mejoras realizadas al bien inmueble objeto de arriendo.

12-) No me consta.

PRETENSIONES.

Me opongo a todas las pretensiones invocadas por la parte actora, por falta de carecía de fundamentos legales y constitucionales y por tal motivo solicito respetuosamente sean desechadas dichas pretensiones.

EXCEPCIONES DE MERITO O DE FONDO.

1-) PRESCRIPCIÓN Y/O CADUCIDAD DEL TÉRMINO DE NOTIFICACIÓN:

Desde la fecha en que se libró mandamiento de pago y hasta la fecha de notificación por conducta concluyente, mi representado no ha sido notificado en debida forma, operando el fenómeno prescripción y/o caducidad de la notificación, conforme a lo reglamento por la ley y la constitución nacional.

2-) PRESCRIPCIÓN Y/O CADUCIDAD DEL COBRO DE LO CÁNONES DE ARRENDAMIENTO:

Como se observa dentro del plenario, para exigir el cobro de lo que pretende la parte actora, se encuentran prescriptos conforme a lo reglamentado por el termino legal de la ley y constitución nacional.

3-) COBRO DE LO NO DEBIDO:

En vista de que se están cobrando sumas de dineros que fueron pagadas por mí representado y que las facturas de las mejoras realizadas al bien inmueble obran dentro del expediente, como tampoco se deben lo pretendido, por lo que la mencionada excepción esta llamada a prosperar.

4-) FALTA DE REQUISITOS LEGALES PARA EXIGIR LA CLÁUSULA PENAL:

No se cumplen a cabalidad con los requisitos legales, ni constituciones, para exigir la cláusula penal la parte actora.

5-) CONFUSIÓN:

Ya que pretende la parte actora con las mencionadas manifestaciones, confundir al despacho judicial, con base a la obligación y con sumas de dinero que no se están debiendo.

6-) INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN:

Por no existir una obligación clara, expresa y exigible, y ni mucho menos instrumento alguno que lo acredite.

7-) TEMERIDAD Y MALA FE:

Al iniciarse este proceso, donde a mi representado no se le faculta ninguna obligación, ni como tampoco intereses moratorios sobre los valores discriminados, ni como tampoco se acredito



LAWYER

MICHELL . S. ALONSO. R.

instrumento idóneo que lo demuestre con la demanda o dentro del proceso de la referencia, pues no hay ningún derecho por reclamar, operando el fenómeno de temeridad y mala fe.

8-) FALTA DE REQUERIMIENTO PARA CONSTITUCIÓN EN MORA:

En vista que dentro del plenario no hay instrumento alguno que lo demuestre, por lo tanto, nunca se le constituido en mora a mí representado,

Sírvase declarar probada las excepciones propuestas, condenar en costas, daños y perjuicios a la parte actora, pues ha perjudicado a mi representado con también a su núcleo familiar, decretándose medidas cautelares en contra del bien inmueble en este proceso, por eso quien pretenda demandar ha de obrar siempre sin temeridad, tanto en sus pretensiones como en el ejercicio de sus derechos y además debe proceder con lealtad y buena fe, conforme lo indica la ley y la constitución nacional.

EXCEPCIÓN GENÉRICA.

1-) EXCEPCIÓN GENÉRICA: Solicito al señor(a) Juez, que de configurarse en el transcurso del proceso hechos que estructuren excepciones de mérito, declararlas probadas de oficio en corolario del artículo 282 del C.G. del P, y condenar en costas, daños y/o perjuicios al demandante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Invoco como fundamento el artículo 96 y s.s del C.G.P, y demás normas complementarias y concordantes.

PRUEBAS.

Solicito se tengan y decreten las siguientes:

DOCUMENTALES:

Las que obren dentro del proceso de la referencia y las facturas de las mejoras.

INTERROGATORIO DE PARTE.

Solicito muy respetuosamente su señoría, se sirva a decretar el interrogatorio de la parte actora:

La señora **YOLANDA VELÁSQUEZ VARGAS**, con cedula de ciudadanía número 51.747.858, con dirección en la calle 45 No 7-34 casa de la ciudad de Bogotá D.C, y correo electrónico yoli0121@hotmail.com.

Para que aclare los hechos materia de este proceso y de más puntos que es mi deseo intervenir.

ANEXOS.

Me permito anexar:

- 1-) Poder conferido a mi favor y del cual ya obra dentro del plenario.
- 2-) Copia de esta contestación de demanda para el traslado y archivo del juzgado forma física y magnética.

NOTIFICACIONES.

EL SUSCRITO: En la Secretaría de su Despacho o en la calle 1 # 73D -40 de Bogotá y para efectos de notificaciones virtuales en el correo electrónico michellalo@hotmail.com.

MI APODERADO: La aportada en la demanda.



LAWYER

MICHELL . S. ALONSO. R.

EL DEMANDANTE: En la dirección aportada en la demanda.

AGRADEZCO LA ATENCIÓN PRESTADA

DEL SEÑOR(A) JUEZ ATENTAMENTE:

MICHELL STEVEN ALONSO RIVERA.

C. C. No. 1.030.580.856 De Bogotá.

T.P. No. 314691 del C. S. de la J.

Dirección: calle 1 No. 73 d-40 Bogotá.

Correo: michellalo@hotmail.com .